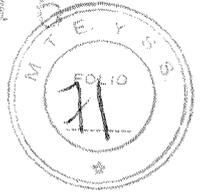




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

1216



BUENOS AIRES, 16 OCT 2007

VISTO el Expediente N° 1.224.296/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

C1 Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) por el sector empleador y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (A.E.D.G.I.) y el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.P.A.R.A.) por la parte sindical, el que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.224.296/07 y ha sido debidamente ratificado a fojas 13 y 15 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita, sus celebrantes establecen, entre otras cuestiones, incrementar la masa salarial total de la empleadora vigente al 30 de abril de 2007, aumento que se efectivizará de acuerdo a los lineamientos, plazos y conforme las precisiones allí especificados.

Que dichos incrementos se establecen de conformidad con lo acordado por las partes con relación al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92.

C4 Que debe señalarse que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 y el Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91, han sido oportunamente alcanzados por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS por el sector empleador y el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.P.A.R.A.) por la parte sindical el primero, en tanto que el segundo lo ha sido entre la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (D.G.I.) – SECRETARIA DE HACIENDA por la parte empleadora y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (A.E.D.G.I.) por la sindical.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1216



Que de lo expuesto surge la legitimidad de las partes para alcanzar dentro de su capacidad negocial y en el marco de cada uno de los plexos convencionales que las comprenden, el acuerdo de marras.

Que en otro orden de ideas y teniéndose en consideración la naturaleza del organismo que actúa como sector empleador, corresponde citar diversos antecedentes en lo que se refiere a la intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Que en ese sentido debe señalarse que en el Expediente N° 10.111/06 del registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las dos entidades sindicales ut-supra individualizadas, como así también el organismo empleador actuante en autos, han coincidido en entender que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) cuenta con facultades expresas para disponer de sus recursos en proyectos, programas, tareas y actividades así como otorgarle facultades de negociación colectiva.

Que asimismo debe tenerse presente los antecedentes que surgen de la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 580/06, acto administrativo a través del cual se homologó un acuerdo salarial en las condiciones de similar tenor al presente.

Que aclarado el punto precedente debe indicarse que las partes han acreditado la representación invocada.

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo cuya homologación se pretende se establece para los trabajadores representados por las entidades sindicales celebrantes comprendidos, respectivamente, en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 y que laboran en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).

Que con relación a su ámbito temporal se fija su vigencia a partir del día 1 de mayo de 2007 y 1 de junio de 2007, conforme las precisiones expresamente establecidas por las partes para cada ámbito de aplicación de los plexos convencionales individualizados en el párrafo precedente.

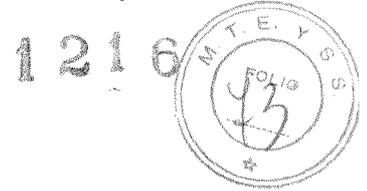
Que con posterioridad al dictado del presente acto administrativo homologatorio deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias determine si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias y peticione los elementos necesarios para ello.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

AC.
X

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) por el sector empleador y la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (A.E.D.G.I.) y el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.P.A.R.A.) por la parte sindical, el que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.224.296/07.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.224.296/07.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

1216



ARTÍCULO 4º.- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias y en su caso peticione los elementos necesarios para ello.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. Nº 1216

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.224.296/07

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1216/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **1337/07.-**



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.